



Proceso: Ejecutivo No. 680014003022201900561.00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER-COOMULTRASAN
Demandados: JOSE ALEXANDER ZABALA RODRIGUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora juez que se encuentra vencido el término dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Verificado que se encuentra vencido el término dispuesto en el artículo 108 inciso 6 del C.G.P, se procede a DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho como curador ad-litem del demandado JOSE ALEXANDER ZABALA RODRÍGUEZ, al abogado:

JHON ALEXANDER JAIME CARDENAS	JHONALEXANDER.JAIMECARDENAS@HOTMAIL.COM
-------------------------------	-----------------------------------------

En atención a lo preceptuado en el Art 48-7 ibídem, el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. Adviértase que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

Para lo anterior, el abogado designado deberá manifestar mediante correo electrónico enviado al correo del Despacho su aceptación o rechazo, con la identificación del proceso en el cual se realizó su designación. Una vez recibida dicha comunicación, en caso de aceptación, por secretaría se realizará la diligencia de notificación y se remitirá el enlace para que pueda acceder al expediente de la referencia.

Elabórese por secretaría la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef13e95ceb46c0c8ec72de7728e95caa7908bc9a018ad12b3c010381650916a9**

Documento generado en 24/02/2022 07:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>